



153 contralores escolares de colegios distritales recibieron distinciones por su labor en las IED. Por promover y actuar como veedores del buen uso de los recursos y de los bienes de las instituciones educativas distritales, 153 contralores escolares recibieron reconocimientos y distinciones por su labor de control social en las IED.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0883 (Agosto 29 de 2017) 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE

RESOLUCIÓN 0883
(Agosto 29 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.

La Directora del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y con base en las facultades conferidas por la Ley 768 del 2.002, la Ley 99 de 1.993, y el Decreto Acordal 0842 del 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Barranquilla y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece en el artículo 13, en cuanto a la competencia ambiental, que los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 del 2.016 expedido por el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se crea el Establecimiento Público Ambiental de Barranquilla denominado "Barranquilla Verde", asignando en su artículo cuarto las funciones de la autoridad ambiental.

El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" es un Establecimiento Público que promueve, orienta y regula la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad ambiental, como garantía de la calidad de vida de los ciudadanos. El establecimiento tiene como finalidad principal la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes, sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de conformidad con las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que el Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" tendrá como órganos principales de dirección y administración: El Consejo Directivo y el Director General

RESOLUCIÓN N° 0883FECHA: **29 AGO. 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.

Que mediante el Acuerdo No. 003 del 2017, expedido por el Consejo Directivo se adoptaron los Estatutos del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. Que de conformidad con los estatutos del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, se hace necesario convocar elecciones para elegir a los representantes ante el consejo directivo del sector privado y de las organizaciones sin ánimo de lucro.

Que mediante Resolución No. 668 del 2017, por medio de la cual se abre convocatoria para postularse y participar en la elección de los representantes del sector privado y de organizaciones sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de Barranquilla Verde.

Que el día 22 de Agosto del 2017, sólo pudo realizarse la elección del representante ante el Consejo Directivo de las Organizaciones sin Ánimo de Lucro, toda vez que de los inscritos del sector privado sólo una organización cumplió con los requisitos para postularse y votar, haciéndose imposible llevar a cabo la elección, ya que el sector privado tiene dos asientos en dicho órgano colegiado, razón por la cual no era viable posesionar a uno solo de los miembros sin que se garantizara el proceso de votación.

Que en mérito a lo antes expuesto, se

RESUELVE**CAPÍTULO I****NUEVA CONVOCATORIA, FECHA Y TRÁMITE DE ELECCIONES**

ARTÍCULO 1: DE LOS REQUISITOS PARA POSTULARSE COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde".

RESOLUCIÓN N° 883

FECHA: 29 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.

Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción de la entidad durante los últimos 2 años.
2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de Barranquilla Verde.
3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar: a) la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y b) copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato, c) Carta de presentación por parte del representante legal.

ARTÍCULO 2: Fijese el día 25 de Septiembre del 2017, hasta las 5 P.M., como fecha límite para recibir de los postulantes o candidatos a participar en las elecciones para representantes del sector privado ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, la documentación indicada en el artículo 1 de la presente resolución en las instalaciones de Barranquilla Verde.

PARÁGRAFO: Publíquese esta invitación pública en un diario de amplia circulación en la ciudad de Barranquilla, en la página web y cartelera de la entidad.

ARTÍCULO 3: Fijese el día 6 de Octubre del 2017 para llevar a cabo en las instalaciones de Barranquilla Verde la elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de la entidad.

PARAGRAFO 1: La reunión de elecciones iniciará a las 2:00 P.M en la fecha indicada en este artículo, previniéndose a los postulantes y electores que deberán asistir puntualmente en la hora estipulada.

RESOLUCIÓN N° **0883**FECHA: **29 AGO. 2017**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.

PARÁGRAFO 2: En caso que el número de postulantes supere la capacidad física de las instalaciones de Barranquilla Verde, se indicará vía correo electrónico y llamada telefónica a todos los postulantes habilitados para votar y ser elegidos, el lugar donde se realizaría la respectiva jornada de votación.

ARTÍCULO 4: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA CALIDADES Y REQUISITOS. El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" a través de un comité constituido por tres funcionarios de la entidad para tal fin por parte del Director General, revisará la documentación presentada por las organizaciones y los candidatos postulados a representar el sector privado y las organizaciones sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo del Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde", con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos informados en esta resolución. Como resultado de la revisión y evaluación anteriormente enunciada y para definir su cumplimiento, se deberán elaborar sendos informes, los cuales se divulgarán con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de elección para los representantes del sector privado y del representante de las entidades sin ánimo de lucro en las carteleras y la página web de la entidad.

Así mismo los informes serán presentados por el director del Establecimiento Público Ambiental- Barranquilla Verde-, el día y fecha señalado para la reunión de elección, relacionando todas las organizaciones presentadas, así como a todos los candidatos postulados, indicando las organizaciones y candidatos elegibles y los que fueron rechazados por haber presentado incompleta la documentación requerida.

ARTÍCULO 5: TRÁMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO:

El trámite de la reunión de elección de principales y suplentes será el siguiente:

1. Los representantes del sector privado que se encuentren en ejercicio instalarán la reunión en la fecha, hora y lugar previsto en el aviso, en ausencia de los

RESOLUCIÓN N° 0883

FECHA: 29 AGO. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE NUEVA CONVOCATORIA PARA POSTULARSE Y PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE BARRANQUILLA VERDE.

mismos, la sesión será instalada por el Director del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

2. Las organizaciones del sector privado, a través, de sus representantes legales o en su defecto la persona a quien el representante legal haya designado, a través de autorización con presentación personal ante notario, procederán a elegir al presidente y secretario para el desarrollo de la reunión de elección.

3. La entidad presentará el informe resultante de la verificación de la documentación.

4. Solo tendrán voz y voto en la reunión las organizaciones del sector privado que hayan presentado la documentación y cumplido los requisitos de que trata el presente capítulo.

5. En esta reunión serán elegidos los representantes del sector privado.

6. De la reunión se levantará un acta en la que conste los resultados de la elección la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma.

PARAGRAFO . El Establecimiento Público Ambiental "Barranquilla Verde" prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

ARTÍCULO 6: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA: El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del E.P.A. Barranquilla Verde y la Gaceta Distrital de conformidad con lo señalado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los 29 AGO. 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA BELEN RODRÍGUEZ MANZUR
DIRECTORA GENERAL



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

